

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Febrero de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho se ratifica en lo decidido en providencia de enero 20 del año en curso, toda vez que: (i) CISA no es parte en este proceso, por lo que no se puede tramitar una terminación de quien no se ha acreditado como sujeto procesal en la actuación y; (ii) dentro del memorial de terminación presentado expresó que: *“la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA desconoce si el demandado pagó a FINANCIERA COMULTRASAN el porcentaje del crédito judicializado que le corresponde a la entidad bancaria”*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Código de verificación: **5bfc5984c099f9d4be486335a9b72d1ca056e6fb7459c3f89c82be2c410be641**

Documento generado en 28/02/2022 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>